

**EJECUCIÓN 1, DE LA CLASIFICACIÓN DE  
INFORMACIÓN 43/2008-A DERIVADA DE LA  
SOLICITUD PRESENTADA POR CARLOS  
AVILÉS ALLENDE**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veinte de mayo de dos mil nueve.

**A N T E C E D E N T E S:**

I. Mediante solicitud recibida el veintidós de septiembre de dos mil ocho, ante el módulo de acceso DF/01 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de folio 00065, el **C. CARLOS AVILÉS ALLENDE**, solicitó en la modalidad de correo electrónico, la información referente a:

- 1. Listado de los donativos realizados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante el período de enero de 2000 a agosto de 2008, a instituciones sin fines de lucro.*
- 2. Los documentos que acrediten la entrega de los donativos realizados por este Alto Tribunal durante el período de enero de 2000 a agosto de 2008, a instituciones sin fines de lucro.*
- 3. Recibos de pago por concepto de decanato a los señores Ministros de 2000 a la fecha.*

II. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos personales, emitió la resolución de Clasificación de Información 43/2008-A, misma que en los puntos resolutivos estableció, lo siguiente:

Confirmar el informe rendido por la Titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, relativa a los donativos otorgados a instituciones sin fines de lucro por lo que se otorgó acceso a la información mencionada, en versión pública, y se determinó que dicha Dirección General junto con la Dirección General de Personal rindieran un informe conjunto respecto de lo señalado en los párrafos finales de la consideración II de esa determinación.

III. Mediante oficio DGD/UE/1726/2008, enviado por la Titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal, en relación a la Clasificación 43/2008-A, anexando al mismo el oficio DGPC-10-2008-4831, suscrito por la servidora pública citada, relacionado a su diverso mediante el cual emitió el informe requerido y en donde agrega los listado de donativos realizados de enero de 2000 a agosto de 2008, a instituciones sin fines de lucro; así como fotocopias de los documentos que acreditan la entrega de donativos, manifestó que:

*“1. La información solicitada no tiene el carácter de reservada o confidencial.*

2. El listado y comprobantes de los donativos por el período referido, se remiten en formato electrónico a la dirección [unidadenlace@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace@mail.scjn.gob.mx)".

**IV.** En alcance a su informe, a través del oficio **DGPC-10-2008-5036**, del veintiuno de octubre de dos mil ocho, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad adjuntó en sustento de la información registrada en su Órgano, copias certificadas por el entonces Titular de la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que obran en el expediente en que se actúa de la foja 00076 a la 00080, conteniendo los **lineamientos del veinticinco de octubre de dos mil siete, que rigen el otorgamiento de donativos con cargo al Presupuesto de Egresos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como las autorizaciones del Comité de Gobierno y Administración correspondientes a los años 2006 y 2003**, para los efectos que pudieran corresponder en el presente asunto.

**V.** Mediante oficio número DGPC-03-2009-1342, de fecha veinte de marzo de dos mil nueve, los Señores Directores Generales de **Presupuesto y Contabilidad y de Personal de este Alto Tribunal, rindieron el informe conjunto solicitado en la resolución de Clasificación de Información 43/2008-A, en referencia al punto 3 dispuesto por la resolución de la Clasificación de la solicitud del peticionario.** Al respecto la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad informó sobre los pagos brutos efectuados conforme al presupuesto ejercido y por su parte, el Titular de la Dirección General de Personal puso a disposición la relación de pagos efectuados a través de nómina que incluye la retención de impuesto respectivo, ambas relaciones por concepto de decanato del año 2000 a septiembre de 2008.

**VI.** A través del oficio número CAJ/RBV/822/2009, del pasado primero de abril de dos mil nueve, la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en carácter de Presidenta de este Órgano Colegiado, dispuso remitir el expediente al C. Oficial Mayor a efecto de que elabore y presente al Comité el proyecto de Ejecución correspondiente a la información pendiente de poner a disposición conforme a lo determinado en la Clasificación de Información 43/2008-A, en torno a la solicitud del C. CARLOS AVILÉS ALLENDE.

## **CONSIDERACIONES:**

**I.** Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, párrafo segundo, y Tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la

Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 15, fracciones I, III, IV, y V, del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del 9 de julio de 2008, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos de particulares garantizados en el artículo 6° Constitucional, para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la presente solicitud de acceso a la información formulada por el C. CARLOS AVILÉS ALLENDE.

II. De los antecedentes y constancias que obran en el expediente respectivo, se advierte que el sentido de esta determinación se refiere de una parte, a que habiendo puesto a disposición la Titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad requerida, el listado de donativos y los documentos que acreditan la entrega de los mismos al estar registrados en los archivos de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, satisface en los primeros dos puntos es decir listado y copias de los comprobantes, el requerimiento del peticionario y, de otra parte, determinar si la información que presenta junto con el Titular de la Dirección General de Personal por concepto de decanato del Ministro al que corresponde, satisface el requerimiento del peticionario en el punto 3 de la solicitud inicial.

En este tenor, actuando este Cuerpo Colegiado en plenitud de jurisdicción y bajo un análisis integral del asunto, se advierte que si bien respecto de los puntos 1 y 2, de la petición original, la información a disposición cumple en lo general con lo requerido, se observa no obstante, que no resultan precisas, toda vez que existen dentro del expediente algunas comprobaciones de gasto que no se encuentran relacionadas con los beneficiarios que recibieron bienes descritos, en referencia a lista global de instituciones no lucrativas de beneficio social que presenta la Titular requerida, de donde se establece la necesidad de revisar y precisar la versión pública de la información presentada en cuanto a conocer los beneficiarios en todos y cada uno de los documentos presentados, protegiendo a la vez la información confidencial, personal y/o reservada que corresponda. En consecuencia, es menester requerir a la Titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad a efecto de que revise la información presentada y elabore una nueva versión pública de la documentación, relacionándola con la respectiva institución beneficiaria del gasto, otorgándole para ello diez días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, a fin de solventar la posibilidad

de entrega de la información correspondiente al numeral **2** de la solicitud de información.

Ahora bien, por lo que hace a la información relativa al numeral **3** de la misma solicitud de información, referente a los pagos por concepto de decanato del señor Ministro al que haya correspondido en los años 2000 a la fecha; la información presentada cumple con lo solicitado y en consecuencia este Órgano Colegiado considera que sobre este particular, debe confirmarse el informe conjunto de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Personal.

Atento a todo lo anterior y toda vez que resultan debidamente sustentados los puntos 1 y 3 de la solicitud de información del C. CARLOS AVILÉS ALLENDE, este Comité determina que sobre los mismos debe darse acceso a la información requerida.

Finalmente, se hace saber al solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que le sea notificada esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**PRIMERO.** Se confirma parcialmente el informe rendido por la Titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, relativa al numeral 1 de la solicitud del peticionario en torno al listado de los donativos realizados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante el período de enero de 2000 a agosto de 2008, a instituciones sin fines de lucro.

**SEGUNDO.** Se requiere a la Directora General de Presupuesto y Contabilidad a efecto de que revise y precise la versión pública de la información que pone a disposición en referencia al punto 2 de la solicitud del gobernado promovente.

**TERCERO.** Se confirma el informe conjunto rendido por las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, así como de Personal de este Alto Tribunal respecto de la información del punto 3 de la solicitud de mérito. Por conducto de la Unidad de Enlace, póngase a disposición del peticionario la información disponible a que se refiere el Considerando II de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para su debido cumplimiento y para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante, de la Titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y del Titular de la Dirección General de Personal, así como para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su décima octava sesión ordinaria del veinte de mayo de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cinco votos, de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Secretario General de la Presidencia, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, del Secretario Ejecutivo de la Contraloría y del Oficial Mayor. Firman la Presidenta y el Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS EN SU  
CARÁCTER DE PRESIDENTA

EL OFICIAL MAYOR EN SU  
CARÁCTER DE PONENTE

LICENCIADA GEORGINA LASO  
DE LA VEGA ROMERO

LICENCIADO RODOLFO H.  
LARA PONTE

EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO ÁVILA ALARCÓN

Esta foja forma parte de la resolución de la Ejecución 1 de la Clasificación de Información 43/2008-A, emitida por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión ordinaria del veinte de mayo de dos mil nueve. Conste.